



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 8/15

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO "FORMATO DEL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO DEL REGISTRO EN EL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS VITALES (SSIEV)" DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE DISPONE SU UTILIZACIÓN EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 05 de noviembre de 2023.-

VISTO:

La Nota DIGIES N° 576/2023, registrada como expediente SIMESE N° 163.509/2023, por medio de la cual la Dirección General de Información Estratégica en Salud solicita la aprobación del nuevo formato del Certificado del Nacido Vivo del registro en el Subsistema de Información de las Estadísticas Vitales (SSIEV) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Artículo 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Artículo 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación, y en su Artículo 146 "Todo nacimiento o defunción deberá ser certificado por el profesional actuante, consignando los datos necesarios para las estadísticas sanitarias, documento que será presentado al centro sanitario más próximo y al Registro del Estado Civil de las Personas, para lo que hubiere lugar. A falta de un profesional autorizado, el hecho será atestiguado por dos personas hábiles".

Que la Ley N° 1032/1996, crea el Sistema Nacional de Salud, que tiene el objetivo de distribuir de manera equitativa y justa los recursos nacionales en el Sector Salud e incorpora a todas las instituciones que fueron creadas con la finalidad específica de participar en las actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de la enfermedad de individuos y comunidades dentro del territorio de la República.

Que la Ley N° 1680/2001, CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, en su artículo 19 regla la Obligatoriedad del Registro de Nacimiento y reza que "... se dejará impresa la identificación dactilar de la madre y la identificación palmatocópica el recién nacido".

Que la Ley N° 5469/2015, DE SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, cuyo objetivo es garantizar a los Pueblos Indígenas el acceso a los servicios de Salud y el reconocimiento, respeto y fortalecimiento de los sistemas propios de atención a la salud de los diversos Pueblos indígenas.

Que la Ley N° 6940/2022, establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación hacia las personas afrodescendientes.

Que la Ley N° 5833/2017, establece el libro de Defunciones de Concebidos no nacidos en el Registro del Estado Civil.

Página 1 de 2





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 815.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO "FORMATO DEL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO DEL REGISTRO EN EL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS VITALES (SSIEV)" DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE DISPONE SU UTILIZACIÓN EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 05 de noviembre de 2023.-

Que la Resolución S.G N° 853/2015, en su Artículo 1º, establece: "Disponer el registro obligatorio en las herramientas informáticas, de los datos asentados en los formularios del Sistema Nacional de Información en Salud – SIN AIS, en todos los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos, dentro de los plazos establecidos en los manuales de cada subsistema para sus respectivos formularios".

Que la información que se genera a través de las Estadísticas Vitales es indispensable para la planificación del desarrollo económico y social debido a que facilita la disponibilidad de datos con los que se pueden evidenciar necesidades y soluciones a problemas que afectan a la Nación.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1528, de fecha 17 de octubre de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

- Artículo 1º.** Aprobar el "NUEVO CERTIFICADO PARA EL REGISTRO DEL NACIDO VIVO", que forma parte, como Anexo de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Encomendar a la Dirección General de Información Estratégica en Salud, a los Director Regionales, Directores de Hospitales, Directores y Jefes de Programas y demás Servicios de Salud, así como a los funcionarios afectados la implementación del documento aprobado en el Artículo 1º de esta Resolución, en todos los Servicios de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Instituto de Previsión Social, Sanidad Militar, Sanidad Policial, así como los Hospitales Municipales y Privados de toda la República.
- Artículo 3º.** Disponer que los Comités Regionales de Estadísticas Vitales apoyen y acompañen el proceso de implementación del "NUEVO CERTIFICADO PARA EL REGISTRO DEL NACIDO VIVO".

Página 2 de 2

